Manifiestan y Solicitan

Señor Juez:

Los firmantes del presente, en autos: "**ALGODONERA AVELLANEDA S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO"** (CUIJ Nº 21-25033023-2), a V.S. respetuosamente decimos:

Que, en nuestro carácter de trabajadores y acreedores de la concursada, venimos, por a través de vuestro intermedio, a solicitarle al Banco de la Nación Argentina que tenga a bien considerar -con espíritu constructivo, criterio institucional y conforme a los principios que informan la actuación de esa entidad- la propuesta de pago formulada ALGODONERA AVELLANEDA S.A. para obtener la homologación del acuerdo.

Es que, el Banco de la Nación Argentina[1] fue concebido como instrumento de política económica, orientado a promover el desarrollo de las actividades productivas, el crédito a la industria y el comercio, y el fortalecimiento del entramado económico nacional. Tales finalidades, de raigambre fundacional, imponen una interpretación funcional de las decisiones crediticias, especialmente en contextos de crisis empresaria donde se encuentra comprometida la continuidad de unidades productivas y la preservación de fuentes de trabajo.

[1] El Banco de la Nación Argentina fue creado por iniciativa del entonces presidente Carlos Pellegrini en un contexto de profunda crisis financiera, posterior a la crisis de 1890 y la liquidación del Banco Nacional. Su diseño institucional estuvo orientado a cumplir una **función económica y social**, excediendo la mera lógica de rentabilidad, y posicionándolo como un actor clave en la política crediticia pública argentina.

En ese marco, la propuesta concursal procura compatibilizar la satisfacción del crédito con la viabilidad económica de la empresa, en un esquema que —aunque supone concesiones— resulta objetivamente más favorable que las alternativas liquidatorias, en las cuales el recupero se verá sensiblemente disminuido.

Es, precisamente en este punto, donde la decisión de esa entidad adquiere una dimensión que trasciende el interés individual del crédito. El acompañamiento a la propuesta no sólo coadyuva a la superación del estado de cesación de pagos, sino que se alinea con la función económica y social que justifica la existencia misma de esa institución, contribuyendo a sostener la actividad productiva y evitar la disgregación de valor.

Somos conscientes, que todos hemos realizado grandes esfuerzos para llegar hasta aquí. Por un lado, con especial ahínco, la **Empresa** logró salir de su parálisis operativa y reactivó parcialmente la hilandería. Celebró contratos de fazon para el desmote de fibra y sumó la adhesión de numerosos acreedores a la propuesta de pago. Presentó en el expediente un plan de crisis y un flujo de fondos proyectado hasta marzo de 2027, entre tantas otras acciones. Por otro lado, los **acreedores** decidieron acompañar, resignando una porción de sus créditos al aceptar la oferta de pago. Y, finalmente, los **trabajadores y sus familias** hicieron un enorme sacrificio demostrando, con su implacable paciencia y voluntad, la intención de procurar la reactivación de "su empleadora" con el propósito de retomar la senda del trabajo, objetivo que se está logrando.

Además, el acompañamiento que solicitamos al Banco de la Nación Argentina en esta ocasión, **de ningún modo implica la resignación y/o disminución del crédito del que es titular** pues, una parte de él, ya fue asumido por LA NUEVA VICENTIN y, por lo demás, aún sigue siendo titular de un crédito especial garantizado con hipoteca. En síntesis, la adhesión del Banco no implica resignación, sino una decisión prudente orientada a preservar valor y evitar la profundización del daño social y patrimonial.

Por ello, en la inteligencia de que el acuerdo concursal constituye una herramienta colectiva que requiere del compromiso y sacrificio de TODOS los acreedores para su eficacia, **apelamos a un gesto de grandeza, de razonable amplitud y cooperación de parte del Banco de la Nación Argentina**, solicitándole que, en esta ocasión y por única vez, acompañe a la Empresa y a quienes suscribimos el presente.

Proveer de conformidad. **SERÁ JUSTICIA**.

Bocado Fabián
36486.783

Pedro E. Grandos
22315063

Zemeñok Ivan A.
35.285.288

Castillo Sesqi
33228527

Barrueco Gustavo
33729021

Chepanio Rodolfo
30.881.120

Castillo Marcelo
32061240

Rojas Cristian S.
35285193

Diaz Gerardo
26812344

Daniel Chapero
17035736

Duran Jorge
20808180

Campos Julio R.
24439248

CHAPARRO PEDRO
26768708

Moldonado

Moldonado Nestor. G
21.457.576.

Parra, Maria Belén
41.866.362

Eduardo Jara
25877479

Moldonado Luis A
17.939.335

SCHUAB JOSE
22.207.235

Ruben Gonzalez
23850514

Avila, José L.
31.377.212

Flores Eduardo Vicente.
17939286

CASELLA Mauro Patricio

Firmado digitalmente por CASELLA Mauro Patricio
Fecha: 2026.05.15 10:08:28 -03'00'